

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

M. en C. Tanya Müller García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal y Presidenta del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 15 fracción IV, 16 fracciones I, II y IV, 26 fracciones I, III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 fracciones II y V, 2 fracciones II y IX, 3 fracción IV, 6 fracción II, 9 fracciones IV, VII y XXVII y XLII, 21, 22 fracción I, 36 fracciones I y IV, 40 fracción VI, 41, 170, 171 y 175 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 6 fracción II, 8 fracción VIII, 22 fracción III de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal; 1, 2, 3, 4 fracción II, 6 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIV, 11, 18, 33 Bis 1, 34 y 35 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; 7º fracción IV, numeral 2, y 55 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 9, 10 fracciones II y VI, 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; he tenido a bien emitir la siguiente:

NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-007-RNAT-2013, QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE MANEJO PARA RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, EN EL DISTRITO FEDERAL.

ÍNDICE

1. Introducción
2. Objeto
3. Ámbito de Validez
4. Referencias
5. Definiciones
6. Disposiciones Generales
7. Clasificación de los Residuos de la Construcción y Demolición
8. Especificaciones Técnicas para el Manejo de los Residuos de la Construcción y Demolición
9. Observancia
10. Vigencia
11. Bibliografía
12. Anexo 1. Manifiesto de Entrega-Recepción de Residuos de la Construcción y Demolición
13. Anexo 2. Responsiva de los Residuos de la Construcción y Demolición

1. Introducción

De acuerdo al Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Distrito Federal (PGIRS), publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de septiembre de 2010, la generación de residuos sólidos urbanos en el Distrito Federal es del orden de 11,722 ton/día. En lo que corresponde a la generación de residuos de la construcción y demolición, según estimaciones proporcionadas por las delegaciones políticas del Distrito Federal, la generación de estos residuos alcanza valores de 7,000 ton/día.

La composición de los residuos generados por la industria de la construcción y demolición varía mucho dependiendo del tipo de actividad. Los residuos generados durante estas actividades consisten generalmente en pedacería de materiales utilizados para construir tales como madera, paneles de yeso o de cemento, residuos de albañilería, metales, vidrio, plásticos, asfalto, concretos, ladrillos, bloques, materiales de excavación, cerámicos, entre otros.

Los residuos generados por la industria de la construcción tienen potencial de reúso, o reciclaje, por lo que la presente Norma pretende reducir su disposición en sitios autorizados y evitar la disposición inadecuada en Suelo Urbano y de Conservación.

La Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal clasifica a los residuos de la construcción y demolición como un residuo de manejo especial dentro de la Ciudad de México, tanto por la cantidad de material involucrado y su impacto en el ambiente debido a una disposición inadecuada como por su potencial de reúso y reciclaje.

A través de la presente Norma Ambiental se establece la clasificación y especificaciones para el manejo de los residuos de la construcción y demolición en el Distrito Federal; buscando fomentar el manejo adecuado de estos residuos así como promover su reúso y reciclaje.

Cabe señalar que durante el manejo y traslado de los residuos de la construcción y demolición se generan Gases de Efecto Invernadero (GEI), es por ello relevante que la presente Norma considere entre sus objetivos recabar información que ayude para la estimación de GEI que se genera durante este proceso.

2. Objeto

La presente Norma Ambiental para el Distrito Federal tiene por objeto establecer la clasificación y especificaciones de manejo de los residuos de la construcción y demolición para optimizar y fomentar su aprovechamiento y minimizar su disposición final inadecuada.

3. Ámbito de validez

La presente Norma Ambiental es de aplicación obligatoria en todo el territorio del Distrito Federal para los generadores de los residuos de la construcción y demolición, y prestadores de servicio que intervienen en su generación, recolección, transporte, aprovechamiento o disposición final.

4. Referencias

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 5 de febrero de 1917 en el Diario Oficial de la Federación y sus reformas.

Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, publicada el 7 de junio de 2013 en el Diario Oficial de la Federación y sus reformas.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada el 28 de enero de 1988 en el Diario Oficial de la Federación y sus reformas.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicada el 8 de octubre del 2003 en el Diario Oficial de la Federación y sus reformas.

Ley General de Cambio Climático, publicada el 6 de junio de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y sus reformas.

Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, publicada el 13 de enero del 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y sus reformas.

Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, publicada el 22 de abril del 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y sus reformas.

Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, publicada el 16 de junio de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y sus reformas.

Código Penal para el Distrito Federal, publicado el 16 de julio del 2002 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y sus reformas.

Código Fiscal para el Distrito Federal, publicado el 29 de diciembre de 2009, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y sus reformas.

Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicado el 29 de enero de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y sus reformas.

Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, publicado el 26 de marzo del 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y sus reformas.

Reglamento de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, publicada el 19 de octubre de 2012 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y sus reformas.

Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, publicado el 7 de octubre del 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y sus reformas.

Reglamento de Transporte del Distrito Federal, publicado el 30 de diciembre de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y sus reformas.

Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006.

Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2013.

Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre del 2004.

Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-018-AMBT-2009, Que establece los Lineamientos Técnicos que deberán cumplir las personas que lleven a cabo obras de construcción y/o demolición en el Distrito Federal para prevenir las emisiones atmosféricas de partículas PM_{10} y menores. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de septiembre del 2012.

5. Definiciones

Además de las definiciones y referencias contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, para los efectos de la presente Norma se entiende por:

Almacenamiento temporal.- El depósito temporal de los residuos de la construcción y demolición previos a su recolección, tratamiento o disposición final.

Aprovechamiento del valor o valorización.- El conjunto de acciones cuyo objetivo es mantener a los materiales que los constituyen en los ciclos económicos o comerciales, mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reprocesamiento, reciclado y recuperación de materiales secundarios con lo cual no se pierde su valor económico.

Autoridad.- Se refiere a los entes de gobierno, delegaciones y Secretaría, encargadas de verificar y autorizar las instalaciones destinadas al acopio, tratamiento, reciclaje, reutilización y co-procesamiento y sitios de disposición final.

Centro de Acopio.- Instalación autorizada por la Secretaría del Medio Ambiente para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, cuantifican, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos de la construcción y demolición para ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final. También se consideran aquellas instalaciones cuya actividad principal es la venta de materiales para la construcción, siempre y cuando cuenten con la autorización correspondiente.

Centros de Reciclaje.- Instalación cuyo objetivo es transformar los residuos de la construcción y demolición en agregados reciclados para reincorporarlos a un ciclo de vida, a fin de evitar que se desperdicien estos residuos potencialmente útiles, reducir el consumo de materiales naturales y reducir el uso de energía.

Concreto hidráulico.- mezcla de agregados pétreos, cemento y agua, a la que además se le pueden agregar algunos aditivos y adiciones.

Constructor.- Persona física o moral que ejecuta una obra pública o privada y que potencialmente se constituye en un generador de residuos de la construcción y demolición.

Delegación.- Delegación Política u Órganos Político Administrativos Desconcentrados de cada demarcación territorial en las que se divide el Distrito Federal.

Disposición final.- La acción de depositar o confinar permanentemente residuos sólidos en sitios o instalaciones cuyas características prevean afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.

Delegaciones.- Los órganos político administrativos de cada demarcación territorial en las que se divide el Distrito Federal.

Fresados de concreto asfáltico.- Material granular resultante del corte realizado por una perfiladora o fresadora de pavimentos en una carpeta asfáltica.

Generador de residuos de construcción y demolición.- Dependencia, órgano desconcentrado, entidad de la administración pública, persona física o moral, pública o privada, propietarios de obra o contratistas, responsables de cualquier etapa de la obra de demolición, construcción o remodelación que genere residuos.

Indicadores de manejo de residuos.- Son los valores de materiales reusados (RU) o reciclados dentro (RCo) o fuera de obra (RCa) o bien dispuestos en un sitio autorizado (D), expresados en porcentajes respecto del total de residuos generados (T). Para su determinación en cada proyecto ejecutivo de la obra desde la etapa de planeación se cumplirá el procedimiento que se establece en la presente norma.

Manejo.- El conjunto de actividades que comprenden el almacenamiento, recolección, transporte, aprovechamiento, reúso, tratamiento, reciclaje y disposición final de los residuos de la construcción y demolición.

Manejo Integral.- Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social.

Manifiesto de entrega-recepción.- Es el documento elaborado por la Secretaría del Medio Ambiente mediante el cual el generador y los prestadores de servicio (transportistas, tratadores, acopiadores y de disposición final), reportan los residuos de la construcción y demolición generados durante las etapas de demolición y construcción.

Material pétreo.- Aquel proveniente de la roca, piedra o peñasco; regularmente se encuentran en forma de bloques, losetas o fragmentos de distintos tamaños, tanto en la naturaleza como industrializados o procesados por el hombre.

Materiales reciclados.- Aquellos materiales producto de los residuos de la construcción y demolición, que han tenido un proceso, selección, molienda, cribado, almacenamiento y que por sus características pueden ser reincorporados en la construcción.

Minimización.- El conjunto de medidas tendientes a evitar la generación de los residuos sólidos y aprovechar, tanto sea posible, el valor de aquellos cuya generación no sea posible evitar.

Plan de Manejo.- El Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno.

Prestadores de servicios.- Persona física o moral, pública o privada, que realice una o varias de las actividades de: separación; recolección; almacenamiento; transporte; transferencia; disposición final; tratamiento o reciclaje de residuos de la construcción y demolición.

Procuraduría.- Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

Productor.- Persona física o moral cuya actividad económica es la elaboración y generación de artículos, bienes o servicios utilizados en los procesos constructivos de las diversas obras.

Reciclado.- Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos.

Recicladores.- Persona física o moral cuya actividad económica es transformar los subproductos provenientes de los residuos de la construcción y demolición, para reincorporarlos a un ciclo de vida como productos terminales de uso directo o como materia prima de procesos de elaboración.

Residuos de la construcción y demolición.- Materiales, productos o subproductos generados durante las actividades de demolición, ampliación, remodelación, modificación o construcción tanto pública como privada; así como el producto proveniente de la excavación cuando este se haya alterado en sus condiciones físicas, químicas y biológicas originales.

Residuo sólido.- El material, producto o subproducto que sin ser considerado como peligroso, se descarte o deseche y que sea susceptible de ser aprovechado o requiera sujetarse a métodos de tratamiento o disposición final;

Residuos urbanos.- Los generados en casa habitación, unidad habitacional o similares que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques, los provenientes de cualquier otra actividad que genere residuos sólidos con características domiciliarias y los resultantes de la limpieza de las vías públicas y áreas comunes, siempre que no estén considerados por esta Ley como residuos de manejo especial.

Residuos Peligrosos.- Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la norma NOM-052-SEMARNAT-1993.

Responsabilidad Compartida.- El principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución, consumo de productos, y que, en consecuencia, su manejo integral es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos, y de los tres órganos de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social.

Responsiva.- Declaración de responsabilidad de generación y traslado de los residuos sólidos urbanos o residuos sólidos no peligrosos de manejo especial que deberá entregarse por cada lote de residuos en el relleno sanitario autorizado para su disposición final, que establezca la cadena de custodia de los mismos, describiendo el o los tipos de residuos, proceso que los generó cantidad en peso o volumen y los datos y firmas del generador y del transportista.

Secretaría.- Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.

Secretaría de Obras.- Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal.

Secretaría de Seguridad.- Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Secretaría de Transporte.- Secretaría de Transporte y Vialidad y la Secretaría

Sitios de Disposición Final Autorizados.- Instalación autorizada por la Secretaría o autoridad correspondiente para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben y acumulan en forma definitiva los residuos de la construcción y demolición.

Suelos impactados por residuos de la construcción y demolición.- Material o cuerpo natural compuesto por partículas sueltas no consolidadas de diferentes tamaños y de un espesor que varía de unos cuantos centímetros a unos cuantos metros, con una composición variable en el tiempo y en el espacio alterado por residuos producto de actividades de la construcción y demolición.

6. Disposiciones generales

6.1 Queda estrictamente prohibido descargar, depositar o disponer residuos de la construcción y demolición en lugares distintos a los centros de acopio, centros de reciclaje o sitios de disposición final autorizados.

Para efectos de la presente Norma Ambiental, los generadores de residuos de la construcción y demolición se clasifican de acuerdo con el Cuadro 1.

Cuadro 1. Categoría y requerimientos ambientales de los generadores, prestadores de servicio de transporte, centros de reciclaje y sitios de disposición final autorizados para el manejo de residuos de la construcción y demolición

VOLUMEN DE GENERACIÓN	GENERADOR	PRESTADOR DE SERVICIOS (DE TRANSPORTE)	CENTRO DE ACOPIO	CENTROS DE RECICLAJE Y SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL AUTORIZADOS
Hasta 3 m ³	1. Dar aviso a la delegación del inicio de obra. 2. Contar con responsiva de entrega a centros de acopio, reciclaje o sitios de disposición final autorizados. 3. En caso de contratar a un prestador de servicios de transporte autorizado le deberá solicitar manifiesto entrega-recepción.	Contar con manifiesto entrega-recepción.	Contar con responsiva de recepción de los residuos.	Contar con manifiesto entrega-recepción.

<p>Más de 3 y hasta 7 m³</p>	<p>1. Dar aviso a la delegación del inicio de obra y cumplir con lo indicado en el programa delegacional en la materia. 2. Contar con responsiva de entrega a centros de acopio, reciclaje o sitios de disposición final autorizados. 3. En caso de contratar a un prestador de servicios de transporte autorizado le deberá solicitar manifiesto entrega-recepción.</p>			
<p>Más de 7 m³</p>	<p>1. Contar con un plan de manejo propio autorizado y en su caso con la autorización en materia de impacto ambiental. 2. En caso de contratar a un prestador de servicios de transporte este debe ser autorizado; 3. Contar con manifiesto entrega-recepción.</p>	<p>Contar con manifiesto entrega-recepción.</p>	<p>Contar con manifiesto entrega-recepción.</p>	

6.2 El plan de manejo de residuos, requerido en el Cuadro 1 debe ser presentado ante la dependencia correspondiente para su evaluación y en su caso gestionar autorización, basados en lo establecido en la Ley de Residuos Sólidos y su Reglamento.

Los generadores de residuos de la construcción y demolición hasta 3 m³ deberán dar aviso a la delegación del inicio de obra y entregar sus residuos en un centro de acopio o reciclaje autorizado.

Los generadores de residuos de la construcción y demolición de más de 3 y hasta 7 m³ deberán dar aviso a la delegación, informando sobre el inicio de obra y los residuos generados.

Los generadores de residuos de la construcción y demolición de más de 7m³ presentarán su plan de manejo ante la Secretaría para su evaluación y autorización, de conformidad con los formatos que para el efecto establezca y ponga a disposición la Secretaría.

Los generadores de residuos de la construcción y demolición de más de 80 m³ deberán de presentar, además de los requerimientos de la Secretaría, la formulación de los Planes de Manejo que para tal efecto establece la NOM-161-SEMARNAT-2011.

6.3 El generador de residuos de la construcción y demolición, así como los distintos prestadores de servicios que intervengan desde la integración del proyecto ejecutivo de la obra, el transporte, almacenamiento, reúso, reciclaje y disposición final de dichos residuos, serán corresponsables de su adecuado manejo cumpliendo con lo establecido por esta Norma Ambiental y demás legislación aplicable, de acuerdo a sus actividades y conforme a lo siguiente:

- a) Será responsabilidad del propietario y proyectista de la obra incluir dentro del proyecto conceptos de aprovechamiento o uso de materiales reciclados como se establece en la presente norma.
- b) Será responsabilidad del ejecutor del proyecto el adecuado manejo de los residuos dentro de la obra, en caso de así requerirlo el contratar servicios de transporte autorizados para el envío de los residuos a centros de reciclaje y sitios de disposición final autorizados y ejecutar lo indicado en el proyecto al respecto del uso de materiales reciclados.
- c) Será responsabilidad del servicio de transporte autorizado que se contrate para tal fin, la entrega de los residuos en centros de reciclaje y sitios de disposición final autorizados.
- d) Será responsabilidad de los centros de reciclaje y sitios de disposición final autorizados entregar los manifiestos de recepción de los residuos.

6.4 Los generadores de hasta 7 m³ de residuos de la construcción y demolición, deberán entregarlos en centros de acopio, reciclaje o sitios de disposición final autorizados.

Cuando el generador entregue los residuos de la construcción y demolición a centros de acopio autorizados, deberá portar una Responsiva (Anexo 2), misma que será sellada por el centro de acopio, validando la recepción de la cantidad manifestada. El generador y el centro de acopio deberán conservar una copia de la Responsiva a fin de demostrar que se realizó el manejo ambiental adecuado, así como para fines de control interno y de la autoridad correspondiente sobre los volúmenes de residuos manejados, según lo indicado en el numeral 8.3.2.

En caso de que el generador entregue los residuos de la construcción y demolición a centros de acopio, reciclaje o disposición final autorizados, o a través de un prestador de servicio de transporte autorizado, éstos le entregarán un manifiesto de entrega-recepción para comprobar el manejo de la totalidad de los residuos recibidos (Anexo 1).

6.5 El generador de residuos de la construcción y demolición de más de 7 m³, deberá contar con un plan de manejo propio y en coordinación con el prestador de servicios de transporte, determinarán los centros de acopio, reciclaje o disposición final autorizados al que serán entregados los mismos. Deberán comprobar a la autoridad correspondiente, mediante el Manifiesto de Entrega-Recepción (Anexo 1) el destino de la totalidad de los residuos generados conforme a los lineamientos establecidos en su plan de manejo de residuos.

7. Clasificación de los residuos de la construcción y demolición

Los residuos de la construcción y demolición están constituidos por un conjunto de fragmentos o restos de materiales producto de la construcción, demolición, desmantelamiento y/o excavación, tales como tabiques, materiales pétreos, tierra, concreto, morteros, madera, alambre, resina, plásticos, yeso, cal, cerámica, tejados, pisos y varillas, entre otros, cuya composición puede variar ampliamente dependiendo del tipo de proyecto, la obra y etapa de construcción.

Con el fin de promover el aprovechamiento de estos materiales, los residuos de la construcción y demolición se deben clasificar en las fracciones indicadas en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Clasificación de los residuos de la construcción y demolición y su posible reúso.

TIPO DE RESIDUO DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN	POSIBLE REÚSO *
A. PROVENIENTES DE CONCRETOS HIDRÁULICOS Y MORTEROS	
Elementos prefabricados Elementos estructurales y no estructurales Sobrantes de concreto en obra y premezclado	Bases Hidráulicas en caminos y estacionamientos. Concretos hidráulicos para la construcción de firmes, ciclo pistas, banquetas y guarniciones. Elaboración de productos prefabricados (Blocks, tabiques,

	adocretos, adopastos, losetas, guarniciones, bordillos, postes de cemento-arena).
	Bases para ciclistas, firmes, guarniciones y banquetas.
	Construcción de Andadores y trotapistas.
	Sub-bases en caminos y estacionamientos.
	Construcción de terraplenes.
	Construcción de pedraplenes,
	Material para relleno o para la elaboración de suelo – cemento.
	Material para lecho, acostillamiento de tuberías y relleno total de cepas.
	Material para la conformación de terrenos.
	Rellenos en cimentaciones.
	Mobiliario urbano.
	Construcción de muros divisorios.
B. MEZCLADOS	
Concretos hidráulicos	Sub-bases en caminos y estacionamientos.
Morteros	Construcción de terraplenes.
Blocks	Cobertura y caminos interiores en los rellenos sanitarios.
Tabicones	Construcción de andadores y trotapistas.
Adoquines	Bases para ciclistas, firmes, guarniciones y banquetas,
Tubos de albañal	Material para lecho, acostillamiento de tuberías y relleno de cepas.
Cerámicos	Construcción de pedraplenes.
Mamposterías	Material para la conformación de terrenos**
Prefabricados de arcilla recocida (Tabiques, ladrillos, etc.),	Relleno en jardineras
Piedra braza	Rellenos en cimentaciones.
Agregados pétreos	
C. PROVENIENTES DE FRESADO DE CONCRETO ASFÁLTICO*	
Carpeta asfáltica	Bases asfálticas o negras.
Bases negras	Concretos asfálticos elaborados en caliente.
	Concretos asfálticos templados o tibios.
	Concretos asfálticos elaborados en frío,
D. RESIDUOS DE EXCAVACIÓN	
Suelos no contaminados y materiales arcillosos, granulares y pétreos naturales contenidos en ellos.	Deberá privilegiarse su separación para facilitar el reúso y reciclaje.
E. RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	
Papel y Cartón Madera Metales Plástico Residuos de podas, tala y jardinería. Vidrio Papel y Cartón Madera	Deberá privilegiarse su separación para facilitar el reúso y reciclaje.

F. OTROS	
Residuos de Impermeabilizantes, tablaroca, instalaciones eléctricas, asbesto, tubería, herrería, lodos bentoníticos.	Deberá privilegiarse su reciclaje.

* Para ser incluidos en el proyecto ejecutivo de la obra.

** En ningún caso se utilizará en suelos de conservación, áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental, de y zonas de recarga de mantos acuíferos.

La Secretaría y la Secretaría de Obras y Servicios promoverán la inclusión en el catálogo de conceptos unitarios correspondiente los conceptos necesarios para facilitar el uso de agregados reciclados.

8. Especificaciones técnicas para el manejo de los residuos de la construcción y demolición

8.1 Los generadores de residuos de la construcción y demolición y los prestadores de servicios deben cumplir las disposiciones indicadas en las siguientes fases del manejo, según sea el caso (Cuadro 1):

- a) Separación en la fuente generadora de residuos,
- b) Almacenamiento temporal,
- c) Recolección y transporte,
- d) Tratamiento,
- e) Aprovechamiento y
- f) Disposición final

8.2 Separación en la fuente generadora de los residuos de la construcción y demolición.

8.2.1 Los residuos generados en obras de construcción deben separarse en la clasificación A, B, C, D y F, establecida en el Cuadro 2 de la presente Norma Ambiental.

8.2.2 En el caso de que la obra de construcción genere residuos peligrosos o suelo contaminado se debe realizar su manejo y tratamiento conforme a la legislación aplicable.

8.3 Almacenamiento de los residuos de la construcción y demolición.

8.3.1 El almacenamiento de residuos de construcción generados en el Distrito Federal, dentro de la fuente generadora o predio del proyecto arquitectónico únicamente debe ser temporal, se debe minimizar la dispersión de polvos y emisión de partículas con el uso de agua tratada y de conformidad con lo indicado en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-018-AMBT-2009. Deben retirarse los residuos en el plazo que establezca la presente Norma Ambiental y demás disposiciones jurídicas correspondientes.

Conforme al volumen de generación de residuos de la construcción y demolición, el almacenamiento deberá llevarse de acuerdo a lo indicado en el Cuadro 3.

Cuadro 3. Almacenamiento según volumen

CANTIDAD	TIPO DE ALMACENAMIENTO
Hasta 7 m ³	Centros de acopio públicos o privados.
Más de 7 m ³	En el predio o centros de acopio públicos o Privados.

8.3.2. Centros de acopio y reciclaje autorizados

Los centros de acopio y reciclaje deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y su Reglamento, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, los ordenamientos jurídicos aplicables, además de lo siguiente:

- 1) Contar con autorización de la autoridad correspondiente.
 - a) Cuando la superficie sea menor a 500 m², requiere la autorización para funcionar como centro de acopio.
 - b) Cuando la superficie sea mayor o igual a 500 m², requiere la autorización de impacto ambiental de la Secretaría, así como la de funcionamiento como centro de reciclaje o acopio.
- 2) Al momento de recibir los residuos de la construcción y demolición se deberá cuantificar y verificar que se haya realizado la separación conforme a lo establecido en el Cuadro 2 de la presente Norma Ambiental, clasificaciones A, B, C, D y F; o en su caso el centro de acopio deberá llevarlo a cabo.
- 3) Concentrar la información contenida en los Manifiestos de Entrega- Recepción (Anexo 1) y/o Responsiva (Anexo 2), para el control de la totalidad de los residuos recibidos y manejados por el centro y reportarlos mediante el Plan de Manejo de Residuos.
- 4) Reportar ante la Secretaría el Plan de Manejo de Residuos los volúmenes acopiados indicando mensualmente y su manejo.
- 5) Monitorear la operación del centro, garantizando su adecuado funcionamiento para que no cause problemas a los vecinos.
- 6) Por ningún motivo se deberán mezclar residuos de la construcción y demolición con materiales o residuos peligrosos.
- 7) Almacenar los residuos de la construcción y demolición en un sitio dentro del predio bajo las condiciones, de higiene y seguridad apegadas a la normatividad aplicable; además se deberá delimitar el área de almacenamiento para no generar un impacto negativo a la imagen urbana.
- 8) La recepción y descargue de los residuos de la construcción y demolición se deberá desarrollar al interior del predio, sin que se afecte el espacio público, se vea afectada la salud de la población, los ecosistemas y sus elementos y atendiendo a lo indicado en la NADF-018-AMBT-2009.
- 9) El almacenamiento de los residuos de la construcción y demolición al interior del predio del centro de acopio no podrá ser mayor a la capacidad autorizada y/o hasta por periodos máximos de 6 meses.
- 10) Evitar el acarreo de sedimentos a la red de drenaje público existente y a los cuerpos de agua superficial, mediante un sistema de control perimetral durante el movimiento de residuos de la construcción y demolición.
- 11) Los materiales que no fueron sujetos de valorización deberán entregarse a sitios de disposición final autorizados.

8.4 Recolección, transferencia y transporte de los residuos de la construcción y demolición.

8.4.1 La prestación del servicio de recolección, transporte y transferencia de los residuos de la construcción y demolición referidos en esta Norma Ambiental debe cumplir con lo dispuesto en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y su Reglamento, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, el Reglamento de Tránsito para el Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables, además de lo siguiente:

- a) Durante la recolección y transporte de los residuos de la construcción y demolición se debe mantener la separación de estos residuos realizada desde la fuente por el generador conforme a lo establecido en el Cuadro 2 de esta Norma Ambiental y evitar mezclarlos con residuos peligrosos o urbanos.
- b) Los prestadores de servicio de transporte de residuos de la construcción y demolición deben estar autorizados por la Secretaría.

c) El prestador del servicio del transporte debe circular en todo momento, con los aditamentos necesarios que garanticen la cobertura total de la carga para evitar la dispersión de polvos y partículas, así como la fuga o derrame de residuos líquidos durante su traslado a sitios de disposición autorizados, de conformidad con lo indicado en la NADF-018-AMBT-2009.

d) Los generadores de residuos de la construcción y demolición, referidos en esta Norma Ambiental tienen la obligación de pagar la tarifa correspondiente por el servicio de recolección y transporte de los residuos de la construcción y demolición que establece el Código Fiscal del Distrito Federal, para programar el servicio de recolección y transporte o en su caso contratar a un prestador de servicio de transporte privado autorizado, que garantice el manejo adecuado de los residuos de la construcción y demolición (Anexo 2).

e) Deberán comprobar mediante el Manifiesto de Entrega-Recepción (Anexo1), en el destino final, después del transporte, de la totalidad de los residuos manejados.

f) El servicio de recolección y transporte que no esté a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios y las Delegaciones, deberá contar con la autorización de la Secretaría del Transporte y Vialidad y la Secretaría, para circular dentro del Distrito Federal con residuos de la construcción y demolición, ya sea para la disposición en un sitio de acopio provisional, planta de reciclaje o disposición final autorizados.

g) El prestador del servicio de recolección, transporte y transferencia deberán entregar un Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción (Anexo 1) al generador de residuos de la construcción y demolición, debidamente sellado por el responsable del centro de acopio, centro de reciclaje o centro de disposición destino final autorizado y portarlo para su verificación para cada uno de los viajes prestados.

h) Informar a la autoridad correspondiente de cada una de las obras y de los vehículos utilizados para la prestación del servicio de acuerdo al Anexo 2. Dichos informes deberán ser entregados al final de la obra en el formato o en versión digital. La información recabada se empleará para realizar la estimación de CO₂, CH₄ y N₂O, gases que forman parte del inventario de emisiones de la Ciudad de México, sector energía, categoría combustión móvil, transporte terrestre.

i) Los prestadores de servicio deberán contar con un registro de las unidades vehiculares autorizadas para la Recolección transporte y transferencia de residuos, y con un sistema de control y monitoreo que transmita en tiempo real la información y ubicación del vehículo en ruta, comúnmente llamado Sistema de Posicionamiento Global (GPS por sus siglas en inglés), que permita a la Secretaría y/o Autoridad correspondiente verificar las rutas de origen y destino. Lo anterior, conforme a los lineamientos que la Secretaría determine.

8.5 Aprovechamiento de los residuos de la construcción y demolición.

8.5.1. Los generadores de residuos de la construcción y demolición deberán reciclar o reusar in situ sus residuos o enviarlos a un centro autorizado, de acuerdo a lo señalado en el Cuadro 2, con excepción de los incisos E y F. Lo anterior, siempre que no estén contaminados.

8.5.2. Para el aprovechamiento de los residuos de la construcción y demolición del Cuadro 2, los generadores de residuos, deberán presentar el cálculo de los indicadores de manejo que son los siguientes: residuos reciclados en obra (RCo), residuos que se reciclará fuera de obra (RCa), material reusable (RU), residuos para disposición final (D)

Para el cálculo de los indicadores antes mencionados, se realizará el siguiente proceso:

1. El generador de residuos de la construcción y demolición establecerá el empleo de materiales reciclados en el desarrollo del proyecto ejecutivo de la obra, que serán incorporados en el presupuesto o catálogo de conceptos e integrados en la manifestación de impacto ambiental, informe preventivo, declaratoria o en la licencia de construcción especial otorgada por delegaciones.

2. Los materiales reciclados deben cumplir con las especificaciones técnicas del proyecto ejecutivo de la obra, con lo indicado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, sus normas técnicas complementarias y las normas aplicables.

3. Elaborar un listado de todos los desperdicios de los insumos participantes en el proceso constructivo con la finalidad de determinar los tipos de residuos que se generaran en mayor cantidad (ver clasificación de Cuadro 2), así como la cantidad total de residuos "T" en toneladas o m³ (los más representativos).

4. Identificar los residuos generados que sean reusables o aprovechables dentro de obra o fuera de la misma.

5. Calcular el porcentaje de incidencia del total de residuos de material reusable (RU) / T =%.

6. Calcular el porcentaje de incidencia del total de residuos de material reciclable en obra (RCo) / T =%.

7. Calcular el porcentaje de incidencia del total de residuos de material reciclable fuera de obra (RCa) / T =%.

CÁLCULO DE LOS INDICADORES DE MANEJO

$$T = RU + RCo + RCa + D$$

La autoridad promoverá acuerdos entre los generadores, los centros de acopio, reciclaje y disposición autorizados, las delegaciones, para aprovechamiento con el objeto de fomentar el cumplimiento, mejores prácticas de manejo, ahorro de recursos naturales, disminuir generación en los proyectos públicos y privados.

8.5.3. Es obligatoria la incorporación en el proyecto ejecutivo de la obra de material reciclado y/o reusable para las siguientes obras públicas y privadas, siempre que exista en un radio de 20 km la disponibilidad del recurso.

AGREGADOS PÉTREOS CON CEMENTANTE	AGREGADOS PÉTREOS SIN CEMENTANTE
1. Construcción de banquetas, guarniciones y bordillos.	1. Sub-rasantes, sub-bases y bases hidráulicas en estacionamientos y en la red secundaria de vialidades.
	2. Construcción de ciclovías, ciclopistas, andadores y trotapistas.
	3. Construcción de terraplenes y pedraplenes.
2. Plantillas y firmes de concreto.	4. Restauración de espacios degradados.
3. Elaboración de suelo cemento en rellenos especiales.	5. Bases para banquetas.
	6. Lechos, acostillamientos y relleno de tuberías
	Rellenos.
	7. Conformación de parques, jardines y parterres.
	8. Zanjas drenantes.
	9. Traslados de obras diversas.

La incorporación de material reciclado podrá utilizarse en otros elementos de obra, incluyendo los indicados en el Cuadro 2.

La Secretaría y la Secretaría de Obras y Servicios promoverán la inclusión en el catálogo de conceptos unitarios correspondiente los conceptos necesarios para facilitar el uso de agregados reciclados.

8.6 Disposición final de los residuos de la construcción y demolición.

8.6.1 Los generadores, prestadores de servicios de transporte y los centros de reciclaje de residuos de la construcción y demolición, que generen, trasladen o traten residuos de la construcción y demolición señalados en Cuadro 2, que por sus propiedades no sean factibles de reciclar, deberán demostrarlo y enviarse a sitios de disposición autorizados.

8.6.2. Los generadores, prestadores de servicios de transporte y los centros de reciclaje de residuos de la construcción y demolición deberán demostrar ante la Secretaría el manejo adecuado de estos residuos a través del Manifiesto de Entrega-Recepción (Anexo 1).

8.6.3 En el caso de que se generen residuos peligrosos o suelo contaminado, se deben manejar conforme a la legislación aplicable.

9. Observancia

Corresponderá a la Secretaría, dar seguimiento al cumplimiento y vigilancia de la presente Norma Ambiental Para tal efecto, en el ejercicio de sus facultades podrá coordinarse, en lo conducente con la Secretaria de Transportes y Vialidad, la Secretaría de Obras y Servicios, la Secretaria de Seguridad Pública, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y las Delegaciones Políticas; todas del Distrito Federal, en el ámbito de su respectiva competencia y las demás autoridades competentes en la materia.

El cumplimiento en el aprovechamiento y disposición adecuada de los residuos de la construcción y demolición estará sujeto a la evaluación y determinación de la Secretaría del Medio Ambiente, Autoridad que tomará en cuenta como criterio de determinación en caso de incumplimiento, las declaraciones manifestadas en los formatos de planes de manejo que establezca la Secretaría, la capacidad de los Centros de reciclaje existentes, el mercado de los materiales reciclados, así como las condiciones de la industria de la construcción y las circunstancias ambientales imperantes en el Distrito Federal.

Las violaciones a la presente Norma Ambiental serán sancionadas en los términos de lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

10. Vigencia

La presente Norma entrará en vigor 90 días naturales después de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

11. Bibliografía

Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático 2006 (IPCC, pos sus siglas en inglés). "Directrices del IPCC de 2006 para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero. Volumen 5 Desechos

12. Anexo 1. Manifiesto de entrega-recepción de residuos de la construcción y demolición.

13. Anexo 2. Responsiva de los residuos de la construcción y demolición.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Norma Ambiental para el Distrito Federal en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Al entrar en vigor la presente Norma Ambiental, se abroga la NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-007-RNAT-2004, QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE MANEJO PARA RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de julio de 2006, y se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan la presente de Norma Ambiental.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 16 días del mes de febrero del año dos mil quince.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y PRESIDENTA DEL
COMITÉ DE NORMALIZACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

Formato SEDEMA-PMRS

Anexo 1: Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de residuos de la construcción y demolición

GENERADOR	1.-NÚM. DE REGISTRO (Aviso de Obra, autorización del Plan de Manejo)		
	2.- RAZÓN SOCIAL DEL GENERADOR:		
	DOMICILIO: _____		C.P. _____
	DELEGACIÓN: _____		EDO: _____
TEL. _____			
3.- CLASIFICACIÓN (Tipo de residuo, Conforme al Cuadro 2 de la Norma)			
	CANTIDAD TOTAL DE RESIDUO GENERADO m ³	FECHA DE GENERACIÓN	
4.- CERTIFICACIÓN DEL GENERADOR: DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTA RESPONSIVA ESTÁ TOTAL Y CORRECTAMENTE DESCRITO MEDIANTE EL NOMBRE DEL RESIDUO, BIEN CLASIFICADO, Y QUE SE HAN PREVISTO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA SU TRANSPORTE DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE. NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE _____			
TRANSPORTE	5.- NOMBRE DE PRESTADOR DE SERVICIO DE TRANSPORTE:		
	DOMICILIO: _____		TEL. _____
	AUTORIZACIÓN: _____		NO. DE REGISTRO _____
	S.C.T./SEMOVI _____		
	6.- RECIBÍ LOS RESIDUOS DESCRITOS EN LA RESPONSIVA PARA SU TRANSPORTE.		
	NOMBRE: _____		FIRMA _____
	CARGO: _____		FECHA DE EMBARQUE: _____
	DÍA MES AÑO		
	7.- DISTANCIA RECORRIDA DESDE LA OBRA GENERADORA HASTA SU ENTREGA (Km).		
	8.- TIPO DE VEHÍCULO _____ No. DE PLACA: _____		
Conforme a la Tabla 2 del Anexo II		MARCA Y MODELO _____	
Especificar capacidad _____			
9.- TIPO DE COMBUSTIBLE _____ ESTIMACIÓN DE LA CANTIDAD CONSUMIDA EN EL TRASLADO (L): _____			
10.- CERTIFICACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIO DE TRANSPORTE: DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTA RESPONSIVA ESTÁ TOTAL Y CORRECTAMENTE DESCRITO MEDIANTE EL NOMBRE DEL RESIDUO, BIEN CLASIFICADO,			

	QUE EL VEHÍCULO CUENTA CON UN GPS REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA, Y QUE SE HAN PREVISTO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA SU TRANSPORTE DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE. NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE _____	
DESTINO FINAL	11.- NOMBRE DE LA EMPRESA DESTINATARIA: _____ NÚMERO DE AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA: _____ DOMICILIO: _____	
	12.- RECIBÍ LOS RESIDUOS DESCRITOS EN LA RESPONSIVA. OBSERVACIONES: _____	
	NOMBRE: _____ CARGO: _____	FIRMA: _____ FECHA: DE RECEPCIÓN: _____
		DÍA MES AÑO

Formato SEDEMA-PMRS

Anexo 2: Responsiva de residuos de la construcción y demolición

GENERADOR	1.-NÚM. DE REGISTRO (Resolutivo de Impacto Ambiental) _____		
	2.- RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA GENERADORA: _____ DOMICILIO: _____ C.P. _____ MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____ EDO: _____ TEL. _____		
	3.- DESCRIPCIÓN (Nombre del residuo, Conforme al Cuadro 2 de la Norma)	CANTIDAD TOTAL DE RESIDUO GENERADO m ³	FECHA DE GENERACIÓN
TRANSPORTISTA	INDIQUE EL NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIO DE TRANSPORTE AL QUE ENTREGÓ SUS RESIDUOS: _____		
	3.- CERTIFICACIÓN DEL GENERADOR: DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTA RESPONSIVA ESTA TOTAL Y CORRECTAMENTE DESCRITO MEDIANTE EL NOMBRE DEL RESIDUO, BIEN CLASIFICADO, Y QUE SE HAN PREVISTO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA SU TRANSPORTE DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE. NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE _____		
SPORT	4.- NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA: _____ DOMICILIO: _____ TELÉFONO: _____ AUTORIZACIÓN: _____ NO. DE REGISTRO S.C.T./SEMOVI _____		

5.- RECIBÍ LOS RESIDUOS DESCRITOS EN EL MANIFIESTO PARA SU TRANSPORTE.		
NOMBRE:	_____	FIRMA _____
CARGO:	_____	FECHA DE EMBARQUE: _____
		DÍA MES AÑO
6.- DISTANCIA RECORRIDA DESDE LA EMPRESA GENERADORA HASTA SU ENTREGA (Km).		
7.- TIPO DE VEHÍCULO		
Conforme a la Tabla 2 del Anexo _ MARCA Y MODELO _ No. DE PLACA: _____		
8.- TIPO DE COMBUSTIBLE _____ CANTIDAD (L): _____		
9.- DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO RECIBIDO (Nombre del residuo, Conforme al Cuadro 2 de la Norma)		CANTIDAD TOTAL DE RESIDUO TRANSPORTADO m ³
10.- ESPECIFIQUE LAS CONDICIONES CONFORME A LAS CUALES TRANSPORTA LOS RESIDUOS (Marque con una X)		GRANEL: _____ ENCOSTALADO: _____
11.- INDÍQUE EL NOMBRE Y DOMICILIO DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL (TIRO, RELLENO SANITARIO U OTRO, AUTORIZADOS) DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL QUE TRANSPORTA. ANEXE CROQUIS DE LOCALIZACIÓN, Y AUTORIZACIÓN PARA USAR EL SITIO:		
12.- CERTIFICACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIO DE TRANSPORTE: DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTA RESPONSIVA ESTÁ TOTAL Y CORRECTAMENTE DESCRITO MEDIANTE EL NOMBRE DEL RESIDUO, BIEN CLASIFICADO, QUE EL VEHÍCULO CUENTE CON UN GPS REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA, Y QUE SE HAN PREVISTO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA SU TRANSPORTE DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE. NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE _____		

DESTINO FINAL	13.- NOMBRE DE LA EMPRESA DESTINATARIA: (Centro de Reciclaje o Acopio u Obra receptora)			
	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN DE LA SEDEMA:			
	DOMICILIO:			
	15.- RECIBÍ LOS RESIDUOS DESCRITOS EN LA RESPONSIVA.			
	OBSERVACIONES:			
	NOMBRE:		FIRMA:	
	CARGO:		FECHA: DE RECEPCIÓN:	
				DÍA MES AÑO

Para Llenado exclusivo de Centros de acopio o centros de transferencia

CENTRO DE ACOPIO	15.- NOMBRE DE LA EMPRESA:				
	16.- NÚMERO DE AUTORIZACIÓN (Acopio)				
	DOMICILIO:		TELÉFONO		
	17.- RECIBÍ LOS RESIDUOS DESCRITOS EN EL MANIFIESTO.		SI		NO
	NOMBRE:				
	CARGO:		FIRMA		
	OBSERVACIONES:				
			DÍA	MES	AÑO
	18.- FECHA DE RECEPCIÓN DEL EMBARQUE AL CENTRO DE ACOPIO.				
19.- FECHA DE SALIDA DEL CENTRO DE ACOPIO					

TRANSPORTE 02	20.- NOMBRE DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA:				
	DOMICILIO:			TELÉFONO	
	AUTORIZACIÓN			No. DE REGISTRO SCT/SEMOVI	
	21.- RECIBÍ LOS RESIDUOS DESCRITOS EN EL MANIFIESTO:		SI	NO	
	NOMBRE:		FIRMA:		
	CARGO:		DÍA	MES	AÑO
	22.- FECHA DE EMBARQUE O SALIDA DEL CENTRO DE ACOPIO:				
	23.- FECHA DE ENTREGA AL DESTINATARIO:				
	24.- TIPO DE VEHÍCULO:			No. DE PLACA:	
	25.- CERTIFICACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIO DE TRANSPORTE: DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTA RESPONSIVA ESTÁ TOTAL Y CORRECTAMENTE DESCRITO MEDIANTE EL NOMBRE DEL RESIDUO, BIEN CLASIFICADO, QUE EL VEHÍCULO CUENTA CON UN GPS REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA, Y QUE SE HAN PREVISTO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA SU TRANSPORTE DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE. NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE				

Tabla 1. Destino actual de residuos

SIGLAS	DESCRIPCIÓN
DCRE	Centros de Reciclaje.
DRU	Reúso.
DET	Estación de transferencia.
DSDF	Sitio de disposición final
DOE	Otro (especifique).

Tabla 2. Tipo de vehículos de transporte de residuos de la construcción y demolición

SIGLAS	TIPO DE VEHÍCULO	CAPACIDAD (m³)
TVC	Camioneta	3
TVCA	Cajas Abiertas	5
TVVO	Volteo	7
TVR	Rabones	10
TVCT	Camiones Torton	14
TVTS	Tracto camiones con semirremolques Góndola	30-32
TVOE	Otro	Especifique
